República de Panamá Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S. B. P. No. 85-2011

(de 26 de julio de 2011)

El Superintendente de Bancos en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de enero de 2011, **BANCO CITIBANK (PANAMÁ) S.A.** presentó ante esta Superintendencia, a través de su apoderado especial, solicitud de cancelación definitiva de la Licencia Fiduciaria otorgada a su favor;

Que, por medio de memorial presentado ante esta Superintendencia el 15 de julio de 2011, los apoderados especiales de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ) S.A.** comunican la decisión del mismo de desistir de la solicitud de cancelación definitiva de la Licencia Fiduciaria de **BANCO CITIBANK (PANAMÁ) S.A.**;

Que, en su solicitud, **BANCO CITIBANK (PANAMÁ) S.A.**, indica que han identificado nuevas oportunidades de negocio fiduciario que podrían ser llevadas a cabo al amparo de la Licencia Fiduciaria con la que cuenta el Banco;

Que el Banco continúa cumpliendo con los requisitos que establece la legislación para mantener la Licencia Fiduciaria vigente y cuenta con personal e infraestructura adecuados para continuar brindando servicios fiduciarios en Panamá;

Que, de conformidad con Ley No. 1 de 5 de enero de 1984 y el Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente;

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO ÚNICO</u>: Acoger el Desistimiento de solicitud de cancelación definitiva de la Licencia Fiduciaria solicitada por **BANCO CITIBANK (PANAMÁ) S.A.**

<u>Fundamento de Derecho</u>: Ley No. 1 de 5 de enero de 1984 y el Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, Ley 38 de 2000.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Diamond R. Superintendente de Bancos